

**INF.FIS.UTF N° 033/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO” –  
COCHABAMBA  
(PARCA)**

**La Paz, 26 de marzo de 2021**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7-8
B.	CAJA.....	8-9
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	9-11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 033/2021

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PARA EL CAMBIO" (PARCA) COCHABAMBA**

**Fecha :** La Paz, 26 de marzo de 2021

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 118/2018 de 12 de septiembre de 2018 emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Para el Cambio” con la sigla PARCA, para su participación en procesos electorales del Municipio de Tiraque 16ta. Sección de la Provincia Tiraque del Departamento de Cochabamba.

#### **1.1. OBJETIVO**

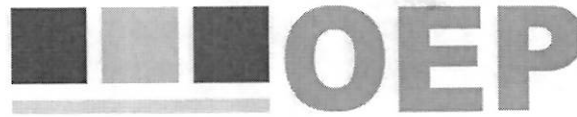
El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

#### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Memorial sin número de 23 de enero de 2019 de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2019.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 24 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1632/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Memorial sin número de 25 de junio de 2020, remite los Estados Financieros de la Gestión 2019, firmada por Jesús R. Crespo Orellana, que señala: *“...como encargado y responsable de los trámites necesarios de la agrupación ciudadana “Para el Cambio” (PARCA), nos permitimos en dar cumplimiento a la Circular N° 004/2019 a conformidad con los Estados Financieros Gestión 2019”, a la cual adjuntan:*

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Ingresos y Gastos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 25 de junio de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 13 de julio de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-4950/2020; dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

#### 1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### 1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se registra a:

- |                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| • Jesús Miguel Crespo Claros | Presidente             |
| • Iván Sánchez Hinojosa      | Secretario de Actas    |
| • Felisa Delgadillo Vidal    | Secretaria de Hacienda |
| • Jorge Luis Delgadillo      | Delegado Titular       |
| • Julián Guzmán Duran        | Delegado Alterno       |
| • Jesús R. Crespo Orellana   | Representante Legal    |

#### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
APERTURA	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 039/2019	25/02/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 112/2019	29/07/2019

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 25 de junio de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se establece lo siguiente:



## 2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro de “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs1.050,00** que corresponden a los aportes de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre del Aportante	Cédula de Identidad	Recibo N°	Fecha	Aporte en Efectivo
Casilda Orellana Villarroel	3155956	006504	20/12/2019	850,00
Jesús R. Crespo Orellana	7970932	006505	22/12/2019	200,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>1.050,00</b>

Se verificó que no adjuntan los comprobantes de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, el **artículo 105° (Ingresos no Documentados)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “...*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...*”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda explicar las razones de la inexistencia de la documentación observada como faltante, argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## 2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro de Gastos del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs3.826,00** en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2019, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos, de acuerdo a la naturaleza de cada gasto, como ser: comprobantes contables, contratos, facturas, actas, planillas, informes, autorizaciones de pago u otros documentos que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Alimentos	1.609,00	-Comprobantes de egreso, otros registros contables (mayor de cuenta). -Autorización de pago especificando la finalidad para la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión. -Planillas o informes
Talleres formativos	300,00	
Comunicaciones	100,00	
Material de Escritorio – apoyo de oficina	417,00	
Servicios Profesionales	1.400,00	
<b>TOTAL</b>	<b>3.826,00</b>	

La totalidad de los gastos de la gestión 2019 no fueron registrados en comprobantes, otros registros auxiliares, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que disponen:

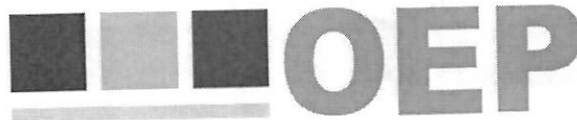
**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).**- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago...”.*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).**- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique los gastos observados.

Lo señalado, deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el memorial presentado por la agrupación ciudadana municipal "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba, sobre el Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2019, señalan en el punto segundo textualmente: "...con recursos económicos conseguidos mediante aportes voluntarios por parte del directorio y algunos simpatizantes, ascendiendo nuestros recursos económicos a un total de Bs7.000,00, por disposición de sala plena se acordó con los siguientes puntos:

N°	Concepto	Importe Bs
Primero	Asesor legal	1.400,00
Segundo	Material de muestra para la campaña como ser: Banderas, poleras, gorras y panfletos.	1.200,00
Tercero	Material de escritorio	600,00
Cuarto	Pasajes y viáticos para los directivos que viajan en representación	1.800,00
Quinto	Refrigerios para reuniones	1.000,00
Sexto	Combustible para movilidades para visitas a comunidades	1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.000,00</b>

Montos económicos que suman la totalidad de nuestros recursos económicos de la agrupación.

Punto tercero.- el cual indica el Presupuesto pagara la Gestión 2019, la organización como agrupación nueva por cuotas personales de directivos y simpatizantes logramos recaudar un monto total de Bs7.000,00 presupuesto a disponer para la gestión 2019..."

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se hayan generado gastos que los respalden.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

### **Artículo 66° (Presupuesto anual)**

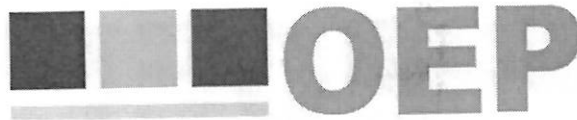
- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones que podrían afectar al logro de los objetivos de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando lo observado u otros aspectos como la priorización de las actividades cuya ejecución son de interés de la organización política y de sus componentes.

### **B. CAJA**

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1.224,00**, del cual no adjuntan un **arqueo** de los fondos que permita validar el importe señalado y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

conocer al Responsable de su custodia. Asimismo, no se incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM n° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 73° (Apertura de Cuenta bancaria):** *“...De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los Estados Financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...”.*

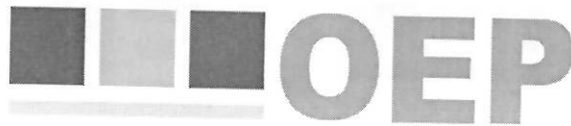
**El artículo 77° (Manejo de Caja):** *“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales:

- No se efectuó un arqueo de fondos que permita validar el importe reportado como efectivo y conocer al Responsable de su custodia.
- No se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES**

La agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 y no adjuntó los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

contables). Al respecto, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la organización política.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).**- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**  
*“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*

**Artículo 87° (Estados financieros a presentar)**, señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***

- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda que a futuro la información económica y financiera se encuentre respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:


- C1.** Ingresos no documentados por **Bs1.050,00** según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs3.826,00** situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.3** punto **B**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo

adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.3** puntos **A, B y C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** en los puntos **A, B y C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Marín de Zurruaga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUE - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PARCA CBBA